

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 0328/2010
La Paz, 16 de abril de 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar aquellas actividades, entre otras la del sector de hidrocarburos, que se encuentran sometidas a regulación conforme a las respectivas normas sectoriales.

Que, el Artículo 2, párrafo segundo, de la precitada Ley N° 1600 señala que: "La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica".

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo N° 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH N° 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y Resolución Administrativa ANH N° 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de "Superintendencia de Hidrocarburos" por "Agencia Nacional de Hidrocarburos".

Que, la Agencia Nacional de Hidrocarburos está facultada para realizar los actos que sean necesarios para el cumplimiento de sus responsabilidades, conforme lo establece el inciso k) del Artículo 10 de la Ley N° 1600.

Que, al presente se requiere adecuar los requisitos, políticas, definiciones y procedimiento que se debe observar, a fin de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos permita la realización de pasantías y prácticas, que posibiliten la capacitación y adiestramiento de estudiantes a nivel técnico y/o superior, estudiantes universitarios, egresados y profesionales que se orienten, preferentemente, a la actividad de los hidrocarburos; en correspondencia con las políticas y objetivos institucionales y del proceso de cambio, liderizado por el Gobierno del Estado Plurinacional y la Constitución Política del Estado Plurinacional.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en mérito a las atribuciones y facultades conferidas por Ley.

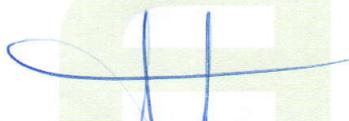
RESUELVE:

PRIMERO: Derogar y dejar sin efecto ni valor legal alguno las siguientes Resoluciones Administrativas: SSDH N° 0586/2002 de 27 de noviembre de 2002; SSDH N° 0689/2003 de 18 de septiembre de 2003 y SSDH N° 0877/2004 de 22 de septiembre de 2004.

SEGUNDO: Aprobar el nuevo Reglamento de Pasantías, en sus V Capítulos y 22 Artículos, el cual se adjunta en Anexo a la presente Resolución Administrativa y forma parte inseparable de la misma.

TERCERO: Se encomienda a la Dirección de Administración y Finanzas y a la Unidad de Recursos Humanos la difusión del Reglamento que se aprueba por la presente Resolución, así como su implementación, aplicación y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Ing. Guido Wadir Aguilar Arevalo
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Es conforme:


José Miguel Laguis Muñoz
DIRECTOR JURIDICO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



**REGLAMENTO
DE
PASANTÍAS**

Abril 2010

REGLAMENTO DE PASANTÍAS

Capítulo I

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo 1. El objeto del presente Reglamento es establecer políticas, definiciones y procedimientos que se deben observar a fin de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos autorice la realización de pasantías que permitan la capacitación y adiestramiento de estudiantes a nivel técnico medio o superior (de último año); estudiantes universitarios (de último año), egresados o profesionales.

Artículo 2. A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Pasantía.** Trabajo de apoyo y supervisado en las áreas económico financiera, técnicas, legales y administrativas de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, con el propósito de colaborar en las actividades, funciones y cumplimiento de objetivos de la ANH, mediante esta modalidad.
- b) **Postulante.** Estudiante que se encuentre cursando el último año de carrera técnica media o superior, carrera universitaria, egresado o titulado de universidad pública o privada que no cuente con ninguna experiencia.
- c) **Pasante.** Estudiante, egresado o titulado sin ninguna experiencia profesional aceptado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos para realizar una pasantía.
- d) **ANH.** Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- e) **Máxima Autoridad Ejecutiva.** Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- f) **Convenio.** Documento suscrito entre la ANH y el Pasante por el que se establecen las condiciones y relacionamiento.

Las definiciones establecidas en el presente Reglamento, podrán ser utilizadas en plural o singular y su referencia será con la primera letra en mayúscula.

Artículo 3. La Pasantía está basada en principios ético-morales de igualdad, inclusión, dignidad, solidaridad, respeto, transparencia, igualdad de oportunidades, equidad social, equidad de género y responsabilidad. Esto supone que cualquier Postulante que cumpla con los requisitos, sin excepción alguna, pueda ser autorizado a ingresar al programa de Pasantías.

Capítulo II

DE LA PASANTÍA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 4. La Unidad de Recursos Humanos centralizará toda la información relacionada con las pasantías, las mismas que deben ser incluidas en el Programa de Operaciones Anual de cada Dirección/Unidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 5. La Unidad de Recursos Humanos coordina la ejecución de las pasantías con las Direcciones y Jefaturas que requieran apoyo específico, considerando los siguientes elementos:

- a) **Objeto de la pasantía**, concordante con las actividades, funciones y cumplimiento de objetivos de gestión de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- b) **La formación requerida de los pasantes**, relacionada con Términos de Referencia específicos elaborados para cada caso.
- c) **Fecha estimada de inicio de la pasantía**, que permita ejecutar las actividades previas con el tiempo necesario.
- d) **La duración de cada pasantía**, será de once meses como máximo.
- e) **Definición del responsable del seguimiento y supervisión**, para la validación y aprobación de las tareas ejecutadas por el pasante

Artículo 6. La Dirección de Administración y Finanzas incorporará dentro de las partidas correspondientes, el presupuesto necesario, en función del POA aprobado.

Artículo 7. Las pasantías que no estén inscritas ni incluidas en el POA Anual y su presupuesto de ejecución, serán aprobadas mediante Resolución Administrativa que expresamente las incluya en el POA de la gestión, en las fechas determinadas para la reformulación del POA.

Capítulo III

POSTULACIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 8. Las Direcciones, Unidades o Áreas de la ANH que incluyeron en su Programa Operativo Anual, podrán requerir pasantes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Solicitud del Director o Jefe de Unidad, al Director Ejecutivo de la ANH, quien autorizará las mismas, estas deberán ser remitidas a la Unidad de Recursos Humanos de la ANH, que deberá incluir como anexo:

- a) Términos de Referencia específicos de la Pasantía.
- b) Funciones y responsabilidades del Pasante.
- c) Área de formación del postulante.
- d) Duración de la Pasantía.
- e) Responsable del seguimiento y supervisión del Pasante.
- f) Certificación presupuestaria.

La Unidad de Recursos Humanos realizará las siguientes actividades:

- a) Seleccionar al Postulante en coordinación con el Director/Jefe de área para lo que deberá solicitarla siguiente documentación:
 - Carta de solicitud de Pasantía llenada por la Universidad, Instituto y por el Postulante.
 - Certificado legalizado de notas o Certificado de Egreso.
 - Curriculum vitae del Postulante.
- b) Organizar todas las solicitudes de pasantías en una base de datos para futuras solicitudes. (Para esta definición se creará la base de datos de postulantes de la Unidad de RRHH y/o las publicaciones de requerimientos en Universidades o Institutos Técnicos)
- c) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del Convenio de Pasantía correspondiente.

Artículo 9. El postulante, además de cumplir con los requerimientos establecidos en los términos de referencia, y al área de formación requerido, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Contar con nacionalidad boliviana
- b) Ser mayor de edad
- c) Haber cumplido con los deberes militares (sólo en caso de varones)

- d) Estar inscrita o inscrito en el padrón electoral
- e) No tener las siguientes incompatibilidades:
 - i. No haber ejercido como profesional ni tener experiencia laboral
 - ii. No tener relación de parentesco con ninguna servidora o servidor público de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo de afinidad, de acuerdo al cómputo establecido en el Código de Familia.
 - iii. No haber celebrado contratos administrativos con la ANH.

Artículo 10. Previo al inicio de la Pasantía, todo Pasante deberá suscribir un Convenio de Pasantía, con la ANH a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en el que se especifique:

- a) Fecha de inicio y término de la Pasantía.
- b) Obligación del pasante con respecto a la información, documentos y activos fijos relacionados con su Pasantía en la ANH.
- c) Causales de resolución del Convenio de pasantía (ejemplo: infringir normas de conducta, referidas en el Reglamento Interno de Personal).
- d) Conformidad entre el pasante y la ANH de que el Convenio que se suscribe no está sujeto a las normas laborales vigentes y por lo tanto no genera una relación obrero patronal.
- e) Monto total mensual de compensación al pasante.

Por otra parte, formarán parte integrante e indivisible del Convenio, los siguientes documentos:

- f) Términos de Referencia de la pasantía.
- g) Convenio con la Universidad, Instituto Técnico, cuando ésta avale al estudiante, solicite expresamente la realización de la pasantía o a requerimiento de la ANH.

Artículo 11. Para la ejecución de la pasantía, el pasante deberá asistir a la institución en horario de lunes a viernes de 08:30 a 12:30 y 14:30 a 18:30 gozando de la tolerancia correspondiente para asistir a clases o rendir exámenes.

Para aquellas pasantías cuya duración sea mayor o igual a seis meses, el pasante podrá contar con 6 días de tolerancia para la atención de asuntos particulares debidamente justificados (ejemplo: enfermedad, examen, defensa de tesis, proyecto de grado)



debidamente justificados (ejemplo: enfermedad, examen, defensa de tesis, proyecto de grado)

De la misma forma, deberá presentar informes mensuales aprobados por el Director o Jefe de Unidad, para efectivizar el desembolso del monto de compensación correspondiente.

Capítulo IV

REEMBOLSO Y OBLIGACIONES

Artículo 12. El Pasante que acceda a una pasantía no percibirá ninguna retribución monetaria, por concepto del trabajo desarrollado en la ANH.

Artículo 13. Los gastos de transporte y/o refrigerio en los que incurra el Pasante durante la Pasantía en la ANH, le serán compensados con un monto de 600 Bs (Bolivianos Seiscientos 00/100) mensuales.

Artículo 14. La Unidad de Recursos Humanos, elaborará el parte de desembolso del monto de compensación al(los) pasante(s) verificando además su asistencia a la ANH y remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para procesar dicha cancelación.

Artículo 15 A la conclusión de la pasantía, el pasante deberá presentar a la ANH, a través del Director o Jefe de Unidad en la que realizó su pasantía, un informe final que avale el trabajo desarrollado.

Artículo 16 El Director o Jefe de Unidad del cual depende el pasante, sobre la base del informe final presentado por éste, remitirá a la Unidad de Recursos Humanos, mediante nota expresa, el informe aprobando el mismo.

Artículo 17. La Unidad de Recursos Humanos, sobre la base del informe aprobado, especificado en los Artículos 10 y 16 del presente Reglamento, emitirá certificados correlativos de las pasantías, por cada gestión, verificando el archivo de antecedentes para control y seguimiento posterior.

Artículo 18. Se dará por concluido el Convenio, sin reconducción tácita, en la fecha de término fijada.

Artículo 19. Se podrá dar por concluido el Convenio por incumplimiento en normas internas establecidas en el Reglamento Interno de Personal.

Capítulo V

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Artículo 21. El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha en que sea aprobado por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo 22. El presente Reglamento se ajusta a las prescripciones del Reglamento Interno de Personal y podrá ser modificado mediante Resolución Administrativa.

005302

005334



La Paz, febrero 25 de 2010
DOCG 0045/2010

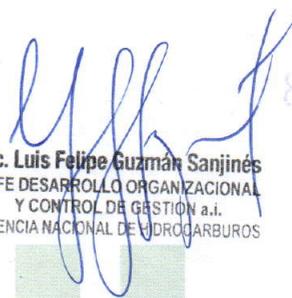
Señor
Ing. Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
Presente.-

Ref.: Aprobación del Reglamento de Pasantías mediante Resolución Administrativa

Señor Director:

Elevo a su autoridad el Reglamento de Pasantías para que instruya su aprobación a través de la correspondiente Resolución Administrativa; en virtud a que la Jefatura de Recursos Humanos no presentó ninguna observación al mencionado documento, tal como se demuestra en los adjuntos,

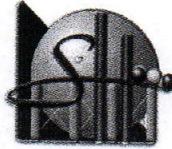
Con este motivo saludo a usted atentamente,



003383

Lic. Luis Felipe Guzmán Sanjinés
JEFE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Y CONTROL DE GESTION a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Adj. lo citado
cc. arch



**SUPERINTENDENCIA DE
HIDROCARBUROS
SISTEMA DE REGULACIÓN SECTORIAL**

COMUNICACION INTERNA

De: DESP.	Instrucción / Comentario <i>Favor w revisión y observaciones</i>	Fecha: 24/08/09	Plazo:	Firma: <i>PA</i>
A: DAF RAHH				
De: D.A.F.	Instrucción / Comentario <i>Favor res criterios</i>	Fecha: 24/08/09	Plazo:	Firma: <i>PA</i>
A: R.H.				
<div data-bbox="451 1006 824 1229" data-label="Text"> <p>AGENCIA NACIONAL DE DE HIDROCARBUROS 25 AGO 2009 RECIBIDO UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS</p> </div>		Fecha:	Plazo:	Firma:
	Instrucción / Comentario <i>No hay observaciones a / Reglamento,</i>			
De: DOCG		Fecha: 25-02-10	Plazo:	Firma: <i>JPL</i>
A:				
	Instrucción / Comentario	Fecha:	Plazo:	Firma:
A:				

003385



658519

La Paz, agosto 24 de 2009
DOCG 0090/2009

Señor
Ing. Waldir Aguilar Arévalo
DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO
Presente.-

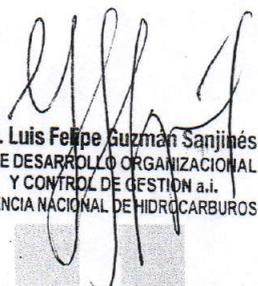


Ref.: Reglamento de Pasantías en la ANH

Señor Director Ejecutivo:

La Unidad de Desarrollo Organizacional y Control de Gestión DOCG, tiene a bien poner en consideración de su autoridad el Reglamento de Pasantías en la ANH, con los ajustes y modificaciones correspondientes, el mismo que le envío adjunto para la aprobación correspondiente mediante Resolución Administrativa.

Con este motivo lo saludo muy atentamente,



Lic. Luis Felipe Guzman Sanjinés
JEFE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
Y CONTROL DE GESTION a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Adj. lo citado
cc/arch.



REGLAMENTO DE PASANTÍAS

Capítulo I

OBJETIVOS Y DEFINICIONES

Artículo 1.- El objetivo del presente Reglamento es establecer políticas, definiciones y procedimientos que se deben observar a fin de que la Agencia Nacional de Hidrocarburos autorice pasantías que permitan la capacitación y adiestramiento de estudiantes a nivel técnico medio o superior (de último año); estudiantes universitarios (de último año), egresados o profesionales.

Artículo 2.- A los efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Pasantía.** Trabajo supervisado, de apoyo, en las áreas económico financiera, técnicas, legales y administrativas de la Agencia, con el propósito de colaborar en las actividades y funciones de la ANH, mediante esta modalidad.
- b) **Postulante.** Estudiante que se encuentre cursando el último año de carrera técnica media o superior, carrera universitaria o egresado de universidad.
- c) **Pasante.** Estudiante, egresado aceptado por la Agencia Nacional de Hidrocarburos para realizar una pasantía;
- d) **Agencia.** Agencia Nacional de Hidrocarburos;
- e) **Director Ejecutivo.** Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- f) **Convenio.** Documento suscrito entre la ANH y el Pasante por el que se establecen las condiciones y relacionamiento.

Las definiciones establecidas en el presente Reglamento, podrán ser utilizadas en plural o singular y su referencia será con la primera letra en mayúscula.

Artículo 3.- La Pasantía está sujeta a los principios de generalidad y flexibilidad. Esto supone que cualquier Postulante que cumpla con los requisitos, sin excepción alguna, pueda ser autorizado a ingresar al programa de Pasantías



Capítulo II

DE LA PASANTÍA COMO PARTE DEL PROGRAMA DE OPERACIONES ANUAL

Artículo 4.- La Unidad de Recursos Humanos centralizará toda la información relacionada con las pasantías, mismas que deben ser incluidas en el Programa de Operaciones Anual de cada Dirección/Unidad de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Artículo 5.- La Unidad de Recursos Humanos coordina la ejecución de las pasantías con las Direcciones y Jefaturas que requieran apoyo específico, considerando los siguientes elementos:

- a) *Objeto de la pasantía*, concordante con las actividades de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.
- b) *La formación requerida de los pasantes*, relacionada con Términos de Referencia específicos elaborados para cada caso.
- c) *Fecha estimada de inicio de la pasantía*, que permita ejecutar las actividades previas con el tiempo necesario.
- d) *La duración estimada de cada pasantía*, que será de uno a seis meses, pudiendo ampliarse por un periodo similar (por una sola vez) previa autorización del Director Ejecutivo.
- e) *Definición del responsable del seguimiento y supervisión*, para la validación y aprobación de las tareas ejecutadas por el pasante

Artículo 6.- La Dirección de Administración y Finanzas incorporará dentro de las partidas correspondientes, el presupuesto necesario, en función del POA aprobado.

Artículo 7.- Las pasantías no incluidas en el POA Anual y su presupuesto de ejecución, serán aprobadas mediante Resolución Administrativa que expresamente las incluya en el POA de la gestión.

Capítulo III

POSTULACIONES, REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 8.- Las Direcciones o Unidades de la ANH que incluyeron en su Programa Operativo Anual, podrán requerir pasantes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Solicitud del Director o Jefe de Unidad, al Director Ejecutivo de la ANH, quien autorizará las mismas, estas deberán ser remitidas a la Unidad de Recursos Humanos de la ANH, que deberá incluir como anexo:

- a) Términos de Referencia específicos de la Pasantía.
- b) Funciones y responsabilidades del Pasante.
- c) Duración de la Pasantía
- d) Responsable del seguimiento y supervisión del Pasante.

La Unidad de Recursos Humanos realizará las siguientes actividades:

- a) Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas la Certificación de disponibilidad de recursos.
- b) Seleccionar al Postulante en coordinación con el Director/Jefe de área para lo que deberá solicitarla siguiente documentación:
 - Carta de solicitud de Pasantía llenada por la Universidad, Instituto o por el Postulante.
 - Certificado legalizado de notas o Certificado de Egreso.
 - Curriculum vitae del Postulante.
- c) Organizar todas las solicitudes de pasantías en una base de datos para futuras solicitudes. (Para esta definición se creará la base de datos de postulantes de la Unidad de RRHH y/o las publicaciones de requerimientos en Universidades o Institutos Técnicos)
- d) Solicitar a la Dirección Jurídica la elaboración del Convenio de Pasantía correspondiente.

Artículo 9.- Previo al inicio de la Pasantía, todo Pasante deberá suscribir un Convenio de Pasantía, con la ANH a través de la Dirección de Administración y Finanzas, en el que se especifique:

- a) Fecha de inicio y término de la Pasantía.



- b) Obligación del pasante con respecto a la información, documentos y activos fijos relacionados con su Pasantía en la Agencia
- c) Causales de resolución del Convenio de pasantía (ejemplo: infringir normas de conducta, referidas en el Reglamento Interno de Personal).
- d) Conformidad entre el pasante y la ANH de que el Convenio que se suscribe no está sujeto a las normas laborales vigentes y por lo tanto no genera una relación obrero patronal.
- e) Monto total mensual de compensación desembolsado al pasante, en caso de existir reembolso.

Por otra parte, formarán parte integrante e indivisible del Convenio, los siguientes documentos:

- f) Términos de Referencia de la pasantía.
- g) Convenio con la Universidad, Instituto Técnico, cuando corresponda.

Artículo 10.- Para la ejecución de la pasantía, el pasante deberá asistir a la institución en horario de lunes a viernes de 08:00 a 12:30 y 14:30 a 18:30 gozando de la tolerancia correspondiente para asistir a clases o rendir exámenes.

Para aquellas pasantías cuya duración sea mayor o igual a seis meses, el pasante podrá contar con 6 días de tolerancia para la atención de asuntos particulares debidamente justificados (ej: enfermedad, examen, defensa de tesis, proyecto de grado)

De la misma forma, deberá presentar informes mensuales aprobados por el Director o Jefe de Unidad, para efectivizar el desembolso del monto de compensación correspondiente.

Capítulo IV

REEMBOLSO Y OBLIGACIONES

Artículo 11.- El Pasante que acceda a una pasantía no percibirá ninguna retribución monetaria, por concepto del trabajo desarrollado en la Agencia;

Artículo 12.- Los gastos de transporte y alimentación en los que incurra el Pasante durante la Pasantía en la ANH, le serán compensados con un monto similar al Salario Mínimo Nacional, es decir de 647 Bs (Bolivianos Seiscientos cuarenta y siete 00/100) mensuales, en base al Decreto Supremo 0016 del 19 de febrero de 2009.



Artículo 13.- El ajuste del monto de compensación será automático cuando varíe el Salario Mínimo Nacional de acuerdo al Decreto Supremo que lo modifique, sin necesidad de una Resolución Administrativa expresa.

Artículo 14.- La Unidad de Recursos Humanos, elaborará el parte de desembolso del monto de compensación al(los) pasante(s) verificando además su asistencia a la Agencia y remitirá a la Dirección de Administración y Finanzas para procesar dicho cancelación.

Artículo 15.- A la conclusión de la pasantía, el pasante deberá presentar a la Agencia, a través del Director o Jefe de Unidad en la que realizó su pasantía, un informe final que avale el trabajo desarrollado.

Artículo 16.- El Director o Jefe de Unidad del cual depende el pasante, sobre la base del informe final presentado por éste, remitirá a la Unidad de Recursos Humanos, mediante nota expresa, el informe aprobando el mismo.

Artículo 17.- La Unidad de Recursos Humanos, sobre la base del informe aprobado, especificado en los Artículos 9 y 14 del presente Reglamento, emitirá certificados correlativos de las pasantías, por cada gestión, verificando el archivo de antecedentes para control y seguimiento posterior.

Artículo 18. Se dará por concluido el Convenio, sin reconducción tácita, en la fecha de término fijada.

Artículo 19. Se podrá dar por concluido el Convenio por transgresiones al Reglamento Interno de Personal.

Capítulo V

VIGENCIA Y MODIFICACIONES

Artículo 20- El presente Reglamento entrará en vigencia en la fecha en que sea aprobado por el Director Ejecutivo mediante Resolución Administrativa.

Artículo 21.- El presente Reglamento se ajusta a las prescripciones del Reglamento Interno de Personal y podrá ser modificado mediante Resolución Administrativa.

La Paz, agosto de 2009